Anexo

Número: IF-2021-18838226-GCABA-DGDIYDP

Buenos Aires, Miércoles 23 de Junio de 2021

Referencia: Anexo II Reglamento Posbásicas

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LAS RESIDENCIAS POSBÁSICAS

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias post - básicas del equipo de salud, que se desarrollen en hospitales o establecimientos públicos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sus municipios adheridos, del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también en aquellos hospitales de jurisdicciones Nacionales: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte" (ex CENARESO), Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Centro Nacional de Genética Médica; y Hospital El Cruce -"Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", ello en la medida que la normativa específica que así lo disponga sea formalmente comunicada.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA: Para las residencias post básicas incorporadas al concurso, la inscripción, la toma de examen y adjudicación de cargos se realizarán según el cronograma que obra en Anexo III y se publicará en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso-residencias/concurso-unificado), del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional) .

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS INGRESANTES: Podrán presentarse a la convocatoria los/as profesionales egresados/as del sistema de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación, como así también los/as egresados/as de otras jurisdicciones, siempre que la residencia básica se encuentre debidamente acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación

Los requisitos para postularse al presente concurso son:

a) Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado/a. Los/as postulantes extranjeros/as deberán poseer Documento Nacional de Identidad vigente emitido por autoridad argentina, o en su defecto,

certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

b) Ser poseedor/a de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias Post - Básicas de las jurisdicciones participantes del presente concurso.

c) Haber completado la residencia básica requerida para el cupo a concursar, según la tabla de requisitos que obra en el presente reglamento, o encontrarse cursando el último año de la misma, debiendo presentar el certificado de residencia básica completa al momento de la toma de posesión. En caso de no hacerlo se considerará que renuncia a la toma del cargo.

d) Poseer, al momento del ingreso a la residencia, título de grado universitario obtenido conforme a la profesión de que se trate.

i. La antigüedad del título de grado para las residencias post-básicas ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Nación es el establecido por Resolución Ministerial N° 1993/2015 Artículo 15°, el cual será computado al momento de la habilitación para rendir el Examen Único Digital y Ubicuo.

ii. Los postulantes a cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires deberán haber finalizado su residencia o Jefatura en el año 2020 o finalizarla el 30 de septiembre de 2021.

iii. Para los cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aceptarán títulos expedidos con posterioridad al 1° de marzo de 2013.

iv. Para aquellos/as aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación o reválida del mismo, independientemente de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN: La inscripción se realiza a través de la plataforma digital y tiene valor de declaración jurada, siendo responsabilidad de el/la postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera. Los datos serán verificados y podrán ser modificados, en caso de corresponder, al momento de constatar la documentación del postulante.

La inscripción implica para el/la postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y los reglamentos de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial Nº 1993/15 y sus modificatorias), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 2557/01 y/o normas complementarias), y de Residencias y Concurrencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas Nº 40.997, Nº 41.793 y Nº 45.146, según texto ordenado por Ley Nº 6347 y Resolución Nº 2036-MSGC/2014).

No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

Al inscribirse, el/la postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente Concurso. En dicha casilla serán válidas todas las notificaciones enviadas al concursante por las jurisdicciones y el postulante no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otra cuenta de correo.

Con la carga de sus datos personales, el sistema podrá presentar toda o parte de la información necesaria para la postulación, debiendo obligatoriamente el postulante cargar a través de la plataforma toda aquella documentación que no surja automáticamente del sistema.

La documentación que deberá cargar el/la postulante, en caso que la misma no surja automáticamente del sistema, será la siguiente:

I. Anverso y reverso de Documento Nacional de Identidad vigente. A los/as aspirantes extranjeros/as que tengan certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, se les permitirá inscribirse presentando el mismo en conjunto con el Documento Nacional de Identidad vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

II. Constancia de CUIL/CUIT.

III. Anverso y reverso de Título universitario. Los/as postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por el Ministerio de Educación de la Nación o el acto de conválida expedido por una Universidad Nacional (no privada); en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

IV. Original y fotocopia del acta de matrimonio o certificado de convivencia, en caso de corresponder.

V. Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de la matrícula emitida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Para el supuesto de que el postulante no la pudiera presentar en el momento de la inscripción, deberá hacerlo en el momento de la toma de posesión del cargo como plazo máximo.

VI. Certificado de la residencia básica completa otorgado por la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires o por residencias debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud de la Nación. En caso de estar cursando el último año de la residencia, deberá presentar constancia de ello expedida por la Dirección o el Área de Docencia e Investigación del efector o establecimiento, y el correspondiente certificado de residencia completa deberá presentarse al momento de tomar posesión del cargo, sin cuyo requisito no se podrá acceder al mismo.

VII. Declaración jurada. El postulante completará una declaración jurada en la que indicará si posee proceso judicial civil o penal pendiente o condena firme, como parte demandada, en relación a delitos por violencia de género, incluyendo las medidas preventivas (prohibición de acercamiento, exclusión de hogar, etc.) de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, consignando en forma completa los datos necesarios para identificar la causa judicial y el juzgado interviniente. Además, deberá adjuntar copia de sentencia y/o resolución sobre medidas preventivas, en caso de haberse dictado.

La falsedad u omisión al consignar los datos requeridos en esta declaración jurada podrá implicar la descalificación del postulante del Concurso.

VIII. Certificados vigentes tanto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires como del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IX. Certificados de antecedentes curriculares y/o académicos.

El/la postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado/a para rendir el examen, debiendo el/la concursante verificar ello en la publicación del listado de habilitados.

Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir la nueva carga de la documentación o la presentación de la documentación original en forma presencial por el/la postulante. La documentación que no se encuentre escaneada en forma completa y legible podrá no tenerse por presentada.

En caso de surgir indicios claros de que la documentación presentada ha sido adulterada, podrá el Comité

Técnico decidir la descalificación de el/la concursante, previa notificación al postulante para que se presente con los documentos originales en lugar y fecha a determinar.

ARTÍCULO 5. RESIDENCIAS BÁSICAS REQUERIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS RESIDENCIAS POSBÁSICAS:

Especialidad postbásica	***Básica Habilitante***
Adicciones Psiquiatría	Psiquiatría
Adicciones Psicología	Psicología
Adolescencia	Medicina General y Familiar y Pediatría.
Anatomía Patológica Pediátrica	Anatomía Patológica o Patología
Angiología General y Hemodinamia	Cardiología
Bioquímica con Orientación en Biología Molecular	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Endocrinología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Hematología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Inmunología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Microbiología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Trasplante	Bioquímica
Cardiología Infantil	Pediatría
Cardiología Postbásica	Clínica Médica
Cirugía Cardiovascular Pediátrica	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular
Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía General
Cirugía de Emergencias, Urgencias y Trauma	Cirugía General
Cirugía Gastroenterológica	Cirugía General
Cirugía General con Orientación en Trasplante de Órganos	Cirugía General
Cirugía Invasiva Mínima	Cirugía General
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía General
Cirugía Toráxica Postbásica	Cirugía General
Cirugía Vascular Periférica y Endovascular	Cirugía General
Clínica Quirúrgica Infantil	Cirugía General
Dermatología Pediátrica	Pediatría
Diagnóstico por Imágenes Pediátrica	Pediatría, Diagnóstico por Imágenes
Endocrinología Infantil	Pediatría
Farmacia con Orientación en Transplante de Órganos	Farmacia
Gastroenterología Postbásica	Clínica Médica

Gastroenterología Infantil	Pediatría
Genética Médica	Pediatría y Neonatología
Hematología	Clínica Médica
Hematología Infantil	Pediatría
Hematología y Oncología Pediátrica	Pediatría
Hepatología infantil	Pediatría
Infectología en Trasplante de Órganos	Infectología
Infectología Infantil	Pediatría
Inmunología Pediátrica	Pediatría
Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos	Clínica Médica, Medicina General y de Familia, Pediatría, Oncología, Geriatría, Neurología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Nutrición, Psiquiatría, Psicología Clínica, Farmacia Hospitalaria y residencias en Enfermería (adultos)
Investigación en Salud	Cirugía Gral., Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Pediatría, Tocoginecología, Anat. Patológica, Fisiatría, Alergia e Inmunología, Cardiología, Dermatología, Emergentología, Endocrinología, Gastroenterología, Gerontología, Hematología, Hemoterapia e Inmunohematología, Infectología, Inmunología, Nefrología, Neumonología, Neurología, Oncología, Reumatología, Bioquímica Clínica, Farmacia Hospitalaria, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición, Clínica Obstétrica, Odontología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Interdisc. Educación y Promoción de Salud, Educación Permanente en Salud, Interdisciplinaria de Sistemas de Información en Salud, Psicopedagogía, Derecho y Salud, Economía de la Salud y Administración Hospitalaria, Enfermería APS, Enfermería clínica, Epidemiología, Veterinaria.
Investigación en Salud Pública y Epidemiología	Pediatría, Medicina General y de Familia, Bioquímica, Clínica Médica, Psicología, Obstetricia, Trabajo Social y Nutrición
Mastología	Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología
Medicina del Trabajo	Residencias médicas básicas, medicina general y familiar, cualquier residencia clínica con orientación y cualquier residencia quirúrgica con orientación.
Medicina Nuclear	Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología y Diagnóstico por Imágenes
Nefrología Postbásica	Clínica Médica
Nefrología con Orientación en Trasplante Renal	Nefrología, Clínica Médica
Nefrología Infantil	Pediatría
Neonatología Postbásica	Pediatría
Neumonología Pediátrica	Pediatría
Neumonología Postbásica	Clínica Médica

Neurología Postbásica	Clínica Médica
Neurología Infantil	Pediatría
Nutrición Clínica	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar y Geriatría
Nutrición Infantil / Nutrición y Alimentación Clínica Infanto-juvenil	Pediatría
Oncología Postbásica	Clínica Médica
Oncología Infantil	Pediatría
Ortopedia y Traumatología Infantil	Ortopedia y Traumatología
Otorrinolaringología Infantil	Pediatría
Psicología en Trasplante de Órganos	Psicología
Residencia Interdisciplinaria en Gerontología	Clínica Médica; Medicina General y de Familia; Psiquiatría; Geriatría; Interdiscliplinaria en Educación y Promoción de la Salud; Fonoaudiología; Kinesiología; Musicoterapia; Nutrición; Psicopedagogía; Psicología; Trabajo Social; Terapia ocupacional; Enfermería; Epidemiología
Reumatología Postbásica	Clínica Médica
Reumatología Infantil	Pediatría
Terapia Intensiva Infantil	Pediatría
Toxicología Postbásica	Clínica Médica, Pediatría, clínica médica con orientación en Terapia Intensiva o Terapia intensiva, Medicina Gral. y/o Medicina de Familia, Emergentología
Trabajo Social en Trasplante de Órganos Sólidos	Trabajo Social
Trasplante en Progenitores Hematopoyéticos	Hematología
Uroginecología	Urología, Tocoginecología, Ginecología
Urología Postbásica	Cirugía General

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el/la postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA RENDIR: El listado con los datos personales de los/as postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar y fecha de expedición de título será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores deberán efectuar el correspondiente reclamo, dentro del plazo previsto para ello en el Cronograma, remitiendo un correo electrónico a la casilla: consultas.concursounificado@gmail.com, acompañando en formato digital la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

El Comité Técnico podrá determinar otra modalidad a la establecida precedentemente, informándolo a

través de las páginas web de cada ministerio participante.

El Concurso Unificado queda facultado para salvar datos erróneos previa verificación mediante la documentación presentada por el postulante.

ARTÍCULO 7. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse quienes hayan realizado o se encuentren realizando una residencia post - básica en el Sistema de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de la Nación, en el Sistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en otra jurisdicción.

ARTÍCULO 8. EXAMEN: Los exámenes constarán de una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, que equivale a 60 respuestas correctas.

El examen se realizará en forma digital y ubicua, en línea desde los diferentes sitios donde se encuentren los postulantes.

Previo al examen, se informará a los/as concursantes las normas a cumplir durante el desarrollo de la evaluación y las condiciones técnicas exigidas, y se efectuará un simulacro en que los/as postulantes podrán realizar una versión similar a la experiencia de examen, a los fines de que puedan verificar y adecuarse a las pautas exigidas.

El examen digital garantizará la acreditación de identidad de el/la participante, la supervisión durante el desarrollo del examen y un canal de comunicación permanente e inmediato ante cualquier inconveniente técnico que pudiera acaecer. Asimismo, el sistema proveerá condiciones de seguridad antifraude, metodológicas y técnicas, para asegurar la supervisión del examen.

El/la aspirante y el entorno más próximo donde realice el examen será monitoreado durante la realización de la evaluación. Si al auditar las imágenes y audios obtenidos se constatara el incumplimiento de las normas del examen, el Comité Técnico procederá a descalificar al postulante.

Los/las aspirantes deberán cumplir las condiciones y obligaciones establecidas para el momento de rendir el examen digital. Las mismas estarán publicadas en las páginas web oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [1]

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo sobre eventuales errores en los resultados deberá hacerse por correo electrónico, hasta setenta y dos (72) horas después de su publicación a consultas.concursounificado@gmail.com. No se aceptará impugnación alguna referente a los exámenes ni al contenido de los mismos.

ARTÍCULO 10. ORDEN DE MÉRITO: Para el acto de adjudicación se confeccionará un orden de mérito por especialidad para las residencias post - básicas; excepto para el caso de las residencias de bioquímica, en las que se confeccionará un orden de mérito único para la profesión.

El orden de mérito se construirá de la siguiente manera:

a) una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, equivalente a 60 respuestas correctas.

b) Una valoración ponderada de los antecedentes con un máximo de cinco (5) puntos.

En la valoración de antecedentes, se considerarán:

- Docencia (máximo 1,5 puntos)

- Premios (máximo 1 punto)

- Trabajos Científicos (máximo 1,5 puntos)

- Inglés Técnico (1 punto)

Los antecedentes que presente el/la aspirante serán considerados por su pertinencia más allá de la fecha en que hayan sido obtenidos. La puntuación de antecedentes que realicen las autoridades del Concurso no admite apelaciones.

c) Los antecedentes solicitados deberán presentarse en su totalidad al momento de la inscripción.

Docencia: (Máx. 1,50) Sólo con certificación emitida por la autoridad competente, según se aclara en cada caso.

Máximo	**1,50**
Jefatura de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	1,50
Instructoría de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	0,75
Cargos universitarios (JTP o Ayudantías de cátedra: por concurso y con designación de Secretaría Académica)	0,75

Premios*: (Máx. 1)

*No incluye medalla de honor del grado.

Máximo	**1**
1er. Premio otorgados por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias u otras instituciones	1
2do. Premio otorgados por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias u otras instituciones	0,50

Trabajos científicos: (Máx. 1,50)

Máximo	**1,50**
Certificación de trabajos publicados en revistas con referato **(máx. 1 trabajo)**	1,50

Certificación de resúmenes publicados en revistas con referato **(máx. 2 resúmenes)**	0,75
Certificación por la presentación de trabajo científico en eventos científicos (congresos o jornadas), que incluya autores y título del trabajo **(máx. 3 trabajos)**	0,50
Certificación por la presentación de videos o posters en eventos científicos (congresos o jornadas) que incluya autores y título del trabajo **(máx. 6 certificaciones)**	0,25 c/u

Inglés Técnico:

La presentación de Certificado de Inglés emitido por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del Bloque de Formación Común del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o de exámenes internacionales vigentes (Cambridge First Certificate in English; Cambridge Certificate of Advanced English; Cambridge Certificate of Proficiency in English), o por curso de inglés aprobado por la autoridad de aplicación de la jurisdicción donde realizó la residencia básica: otorgará 1 punto para la evaluación de antecedentes.

Aquellos/as postulantes que no posean certificado y deseen rendir el examen libre de inglés técnico para así poder obtener puntaje, deberán ingresar a la página Web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se determinará día y hora en que se llevará a cabo el examen virtual de inglés técnico.

d) El puntaje para construir el orden de mérito del concurso será igual al valor de la prueba escrita (E), multiplicado por cero cinco (0,5), más el valor de antecedentes (A) de la carrera. Por lo tanto: (E x 0,5) + A = puntaje orden de mérito.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en la prueba de selección.

2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.

3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar.

El orden de mérito será publicado en la página web del MINISTERIO DE SALUD LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 11. ADJUDICACIÓN: Podrán adjudicar cargos todos/as aquellos/as postulantes que hayan aprobado en los términos señalados en el Artículo 8.

Las vacantes concursadas se adjudicarán mediante un proceso de adjudicación digital, según los diferentes órdenes de mérito.

El/la postulante deberá obligatoriamente realizar la adjudicación y las sucesivas readjudicaciones dentro de la República Argentina.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los postulantes que no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto Nº 1519/GCBA/07.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los postulantes que se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza N° 40.997.

El proceso de adjudicación se realizará a través de una plataforma digital a la que el/la postulante deberá ingresar en las fechas y horas dispuestas por el Comité Técnico, las cuales serán publicadas en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El sistema mostrará todas las opciones de vacantes posibles de acuerdo a la inscripción realizada por el postulante. En función de ello, el/la concursante elegirá el o los cargos a los que desea aspirar y los ordenará en un listado según su prioridad, siendo el primero de la lista el más prioritario. Una vez confirmada dicha operación, no podrán realizarse cambios.

Completado el proceso de adjudicación digital, se publicarán los cargos en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la plataforma le proveerá una constancia al postulante con el cargo adjudicado.

El sistema siempre ofrecerá el mejor cargo posible de manera automática, en base al orden de mérito y la selección de prioridades de todos los postulantes.

El/la postulante deberá considerar sus tiempos personales para efectuar los pasos mencionados con suficiente antelación ya que el sistema de adjudicación digital finalizará indefectiblemente a la hora de cierre publicada.

ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN PREVIA: Los/as postulantes que resultaren seleccionados según los órdenes de mérito previstos en el ranking final para ocupar cargos en el sistema en la Provincia de Buenos Aires serán sujetos a un período de evaluación durante un lapso de noventa (90) días por los Servicios, Comités de Docencia e Investigación o quien haga las veces de éstos en los establecimientos. En caso que la evaluación de su desempeño no resultare satisfactoria, y cuando corresponda al ámbito de los Hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires, se informará a la Dirección de Formación y Educación Permanente, la que dispondrá automáticamente la baja de la adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 13. TOMA DE CARGO: Al adjudicar una vacante, los/as postulantes serán informados de las condiciones para la toma del cargo, según la dependencia del mismo (Nacional, Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina la jurisdicción de dependencia de la residencia que se haya adjudicado.

a) Para tomar el cargo de cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Nación deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 horas del inicio de la residencia post - básica se considerará que renuncia a la toma del cargo.

b) Los/as candidatos/as que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires, podrán realizar la toma de posesión de los mismos en los establecimientos elegidos, a partir del día previsto por cronograma para el inicio de la residencia, y por el plazo de cinco (5) días hábiles. Asimismo, deberán presentar la matrícula provincial otorgada por los respectivos Colegios Profesionales que los/as habilitan a ejercer su profesión, el certificado ético profesional expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado/a con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la toma de posesión y los formularios impresos correspondientes. En el supuesto de no tomar posesión del cargo durante el plazo establecido, se presumirá y por tanto se efectivizará su renuncia,

configurándose la vacancia del cupo y habilitando su oferta en la readjudicación.

c) Los/as candidatos que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que, como Anexo III, forma parte de la presente. No estarán habilitados para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto no hayan iniciado el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y recibido la constancia que los habilita a tal fin.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.23 15:56:44 -03'00'

GABRIEL ALEJO GONZALEZ VILLA MONTE
Director General
D.G. DOCENCIA, INVESTIGACION Y DESARROLLO PROFESIONAL
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.23 15:56:45 -03'00'